



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

COMITÉ DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL  
CONSEJO EJECUTIVO

Novena reunión

Punto 3 del orden del día provisional

EBPDC9/2  
23 de diciembre de 2002

---

## Presentación de informes a la Asamblea de la Salud y al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de resoluciones

1. En sus dos últimas reuniones, el Comité de Desarrollo del Programa examinó los requerimientos de presentación de informes contenidos en las resoluciones y las decisiones de la Asamblea de la Salud y acordó por unanimidad que el Consejo y la Asamblea de la Salud debían mostrarse disciplinados al solicitar informes sobre los progresos realizados en los años siguientes de la adopción de una resolución sustantiva sobre un determinado asunto. A continuación se formulan cuatro sugerencias para lograr el objetivo deseado.
2. Actualmente, en las resoluciones se puede fijar la fecha de presentación de informes al Consejo o la Asamblea de la Salud, o bien pedir la presentación de informes periódicos, o sin fecha precisa, o no requerir la presentación de más informes. Cuando se adopta una resolución sobre un determinado asunto, los nuevos requisitos de presentación de informes reemplazan a los de las resoluciones precedentes sobre ese mismo asunto.
3. Los debates que se celebran durante la adopción de la resolución y cuando la Asamblea de la Salud examina los informes subsiguientes muestran claramente que en una resolución se puede requerir la presentación de informes por diversos motivos. Por ejemplo, puede considerarse que es la manera más sencilla de hacer que el tema figure en el orden del día de las reuniones ulteriores, acompañándolo, o no, de otros debates sustantivos.
4. El trabajo de la OMS previsto en el presupuesto por programas debe reflejar las actividades que ha de emprender atendiendo a las resoluciones y decisiones de sus órganos deliberantes. En la medida en que los informes periódicos presentados a la Secretaría sobre el trabajo de la OMS y su utilización de los recursos se basan cada vez más en el uso de resultados previstos y de indicadores del presupuesto por programas, quizá resulte útil examinar qué informes complementarios harían falta específicamente para la aplicación de las resoluciones.

### SUGERENCIAS

5. La primera sugerencia es hacer «borrón y cuenta nueva», es decir, plantear los requerimientos de presentación de informes partiendo de cero. Para adoptar esta medida, la Asamblea de la Salud tendrá que acordar que dejen de aplicarse sus requerimientos anteriores sobre la presentación de informes. O bien, la Asamblea de la Salud podría decidir que se apliquen únicamente los requerimientos de presentación de informes de un periodo específico, por ejemplo, los que se hayan acordado en los cuatro últimos años.

6. La segunda sugerencia es que se presente a los órganos deliberantes un informe unificado sobre los progresos realizados. En el pasado, los informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones y decisiones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud figuraban en un único documento.<sup>1</sup> Tomando como ejemplo ese documento, se podría introducir en el orden del día del Consejo de enero un punto titulado «**Informe sobre los progresos realizados**», dentro del cual se presentaría el informe unificado sobre los progresos realizados. El informe unificado se podría remitir a la Asamblea de la Salud para su información, y las observaciones del Consejo al respecto figurarían en las actas resumidas de la sesión correspondiente. Si el Consejo o la Asamblea de la Salud consideran necesario incluir en el orden del día un punto aparte sobre cualquiera de los temas abarcados en el informe unificado sobre los progresos realizados, pueden proponer que así se haga.

7. En tercer lugar, en la medida de lo posible es preferible fijar fechas o plazos de presentación de informes antes que formular frases vagas como «mantener a la Asamblea informada como corresponda». El plazo debe ser realista y ha de tenerse en cuenta el tiempo necesario para aplicar la resolución.

8. En cuarto lugar, la disposición de la resolución WHA50.18 de que «los informes sobre temas de programas técnicos que, según resoluciones anteriores de la Asamblea de la Salud, se haya pedido al Director General que someta en los años de presentación del presupuesto se sometan en lo sucesivo en los años en que no se presente presupuesto» podría aplicarse más estrictamente (actualmente no se sigue porque la reemplazan resoluciones posteriores sobre determinados temas) resolviendo que el informe unificado se presente únicamente en los años en que no se presente presupuesto.

9. El Comité de Desarrollo del Programa, podrá, si lo desea, examinar estas sugerencias y formular recomendaciones al Consejo Ejecutivo, que ulteriormente podrían ser examinadas por la Asamblea de la Salud.

= = =

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, el documento EB101/10.